

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con veinticuatro centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 19 de agosto de 1937.—
Segundo Año Triunfal. Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

El artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y el segundo del de 5 de diciembre de 1937, autorizan la sanción y aún separación, de los empleados de empresas subvencionadas por el Estado, la Provincia o el Municipio, o concesionarias de servicios públicos, pero la realidad ha hecho ver la necesidad de poder sancionar también y separar de su empleo, a los dependientes de otras empresas de carácter particular, por encontrarse entre ellos personas presentes o ausentes, que aún no siendo responsables criminalmente para que los Tribunales de Justicia intervengan sobre su actuación, sí merecen sanción de orden gubernativo, por sus peligrosas actividades, antecedentes o coetáneas del Movimiento Nacional.

En su virtud, vengo en disponer:

1.º Las disposiciones del artículo segundo del Decreto de 5 de diciembre de 1936, se hacen extensivas a las empresas particulares aunque no sean concesionarias de servicios públicos, ni formen parte de Monopolios acordados por el Estado.

2.º Los Gerentes y Consejos de Administración, darán cuenta a las Autoridades de la Administración Central a quienes corresponda, conforme a la Ley de 1.º de octubre de 1936, de las sanciones que impongan, siendo reponsables personalmente, de la falta de diligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Burgos 17 de agosto de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Señores.....

(B. O. de 20 de agosto)

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lorenzo Lopez Mulero, Javier Bueno, Luis Oliveira, Luis Perez Lozana, Cesar Milego, Jesús Cuesta y Manuel Vigil Montoto, ex-diputado a Cortes socialista, y propietario de edificios sitos en la calle de Rafael Altamira, vecinos de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Segundo Muñiz, vecino de Prubia (Llanera), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 3 de septiembre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sindicato Minero Asturiano, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 7 de septiembre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Fernández, vecino de Prubia, (Llanera), habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 3 de septiembre de 1937.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Also, Martínez, vecino de la Loma del Canto, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 3 de septiembre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enriqueta García Coalla, vecina de San Pelayo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de agosto de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Usategui Goicoechea, vecino de San Pelayo, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

Comisión Provincial de Incautación de Bienes.---Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra las personas que a continuación se expresan, vecinas de Taramundi, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Fernandez Castro, Cabo de la Guardia Civil de aquel término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
Manuel Món Lopez	Taramundi	Villa
Evaristo Rebordela Diaz	Id.	Idem
José Benito Lastra	Id.	Santamarina
José Benito Torviso	Id.	Los Castros
Venancia García Quintana	Id.	Mousende
César Cordeira Rodil	Id.	Idem
Alejandro Calvin Arruñada	Id.	Vegazarza
Federico García Quintana	Id.	Idem
Federico Murias Arredondo	Id.	Cabaniñas
Antonio Murias Murias	Id.	Idem
Fulgencio Florez Santamarina	Id.	Pereiro
Modesto Bermúdez	Id.	Cancelos
Manuel Lopez Alonso	Id.	Idem
Manuel Lopez Lopez	Id.	Lourido
Arturo Martín Rodil	Id.	Les
Federico Martínez Morado	Id.	Nio
José María Calviño Arruñada	Id.	Calvin
Antonio Rodil García	Id.	Veigas
Manuel Rodríguez Castela	Id.	Turia
Manuel Quintana Pastur	Id.	Couces
José María Fernández González	Id.	Idem
José María Logares Cotarelo	Id.	Brés
Francisco Arruñada Quintana	Id.	Idem
José María Villar García	Id.	Idem
Francisco Amor Rodríguez	Id.	Idem
José María Martínez Lombardero	Id.	Idem
José María Enriquez Arrionelas	Id.	Silvallanas
Pedro Prieto Díaz	Id.	Idem
Alejandro Alonso Lejarpi	Id.	Teijo
Jesús Villar Fernández	Id.	Idem
José María Martínez Florez	Id.	Idem
Francisco Amor Vijande	Id.	Ouria
José María Cotarelo Martínez	Id.	Idem
Manuel García Rodríguez	Id.	Castro
José María Alejo Alonso	Id.	Lillarede
Braulio Arredondas Alonso	Id.	Tingas
Manuel Freija	Id.	Fabal
Bautista Alvarez Alvarez	Id.	Idem
Emilio García Alonso	Id.	Lamisqueira
José María Quintana Rodríguez	Id.	Bres

Oviedo, 6 de agosto de 1937.---Segundo Año Triunfal.---El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de agosto de 1937.---Segundo Año Triunfal.---El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Suárez Arguelles, vecino de Grado (San Pelayo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez mu-

nicipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de agosto de 1937.---Segundo Año Triunfal.---El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José San Martín, vecino de esta ciudad, ha-

biendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de este Partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de agosto de 1937.---Segundo Año Triunfal.---El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Graciano Antuña, Diputado a Cortes, Enriqueta Marcelo Sanchez, Viuda, calle de Ildefonso Martínez, número 7 2º; Bernabé Jimenez, calle de Melquiades Alvarez, número 6, Confitería; Angel Fuente Nompate, prolongación de Fray Ceferino número 17 1º; Manuel Marqués, calle de Món número 29, Bar; vecinos de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de agosto de 1937.---Segundo Año Triunfal.---El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Oviedo, 7 de septiembre de 1937.---Segundo Año Triunfal.---El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Conservatorio provincial de Música de Oviedo

El día 17 del corriente, a las 10 de la mañana, se celebrarán en el Instituto de Segunda Enseñanza de Luarca, los exámenes de Enseñanza no oficial de este Conservatorio, correspondientes al curso de 1936 a 1937.

Lo que se hace público para conocimiento de los alumnos.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 31 del corriente año, sobre incendio del monte de Berdin, en Doiras concejo de Boal, se acordó

por el Sr. Juez de instrucción, enterar a la perjudicada señora Marquesa de la Vega del Sella, ausente en ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Castropol.---Segundo Año Triunfal.--- a 28 de agosto de 1937.---Por sustitución, Benigno Rodríguez

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Luis Santos, vecino de esta Capit. I, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.---Segundo Año Triunfal.---El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Alfredo, hijo de Vicente y de Nieves, natural de Cruces, Ayuntamiento de Oviedo (Asturias), de estado soltero, carpintero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos negros, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial